

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2025 LAS AYUDAS PARA LAS INVERSIONES DE CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN SUPERFICIES PASTABLES PARA MEJORAR LA BIOSEGURIDAD DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRICOLA COMUN DE ESPAÑA PARA EL PERIODO 2023-2027, COFINANCIADA POR EL FEADER

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, recoge determinadas intervenciones para el desarrollo rural que persiguen los objetivos generales y específicos de la PAC.

Conforme al citado Reglamento (UE) 2021/2115, el Plan Estratégico de la PAC del Reino de España 2023-2027 (PEPAC), para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, fue aprobado el 31 de agosto de 2022. En dicho Plan se incluyen las intervenciones que se aplicarán en 2023-2027 para dar respuesta a las necesidades del campo español y así alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

Entre estas intervenciones se encuentra la 6871: *Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural*. Esta intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos con repercusiones favorables en el medio ambiente, en particular, contribuirán a proteger la biodiversidad, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria (MAPA). También contribuirá a la protección del medio ambiente y del entorno rural, y prestará una atención especial a la ganadería extensiva, mejorando sus condiciones sanitarias, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganadería y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de las superficies pastables.

Mediante la Orden AGR/1250/2024, de 20 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a las inversiones de creación, mejora o ampliación, de infraestructuras en superficie pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (intervención 6871), cofinanciada por el FEADER, en las que dentro de la intervención 6871, incluye ayudas para la creación, mejora o ampliación de Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias. Se apoyarán a beneficiarios que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común para la realización de infraestructuras como la construcción y reforma de cercados, mangas de manejo, lazaretos, pasos canadienses, abastecimiento de agua tales como abrevaderos, conducciones para abastecimiento de los mismos, fomentando así el estatus sanitario de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de estas superficies.



En aplicación del artículo 8 de la citada orden de bases, a través de la presente orden de convocatoria, se inicia el procedimiento de concesión de estas ayudas.

La Autoridad de Gestión de Castilla y León ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Programa Estratégico de la PAC 2023-2027.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 26.1.f de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades relacionadas con el sector.

R E S U E L V O :

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2025, las ayudas destinadas a las inversiones de creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras en superficies pastables, contenidas en el plan estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en concreto dentro de:

- Intervención 6871: Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural (CYL6871_09: actuaciones de entidades locales gestoras de pastos).

2. Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidades:

a) La implantación de instalaciones ganaderas que permitan conseguir unos niveles de seguridad sanitaria suficientes para:

1º La cabaña ganadera doméstica, protegiéndola del riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías, lo que supone también un beneficio para los habitantes de poblaciones de las zonas rurales de la Comunidad de Castilla y León.

2º El medio natural, minimizando la posible influencia de la fauna silvestre como reservorio y fuente de contagio de algunas enfermedades que afectan a la ganadería doméstica.

b) Potenciar:

1º La posibilidad de acceso y aprovechamiento de estas superficies pastables.

2º La conservación del paisaje natural.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas por Orden AGR/1250/2024, de 20 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a



las inversiones de creación, mejora o ampliación, de infraestructuras en superficies pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España para el período 2023-2027, cofinanciadas por el FEADER, en adelante orden de bases.

Tercero. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0304G.412C01.76024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, por un importe de dos millones trecientos treinta y tres mil sesenta y seis euros (2.333.066 €). Este importe está participado en un 60% por el FEADER, un 14,07 % por el MAPA y un 25.93 % por la Junta de Castilla y León. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá ampliar la dotación inicial en una cuantía adicional de hasta un 50%, sin necesidad de nueva convocatoria.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales, que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común en el ámbito territorial de Castilla y León.

Quinto. Obligaciones y Compromisos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, y deberán cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y también lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la demás normativa que resulte de aplicación
2. También deberán cumplir las obligaciones y compromisos establecidos en la mencionada orden de bases y en la presente orden, en concreto:
 - a) Mantener las inversiones en estado óptimo durante al menos cinco años contados desde el pago final al beneficiario.
 - b) Presentar una única solicitud de ayuda para la ejecución de las infraestructuras que vaya a realizar dentro de las superficies pastables de su demarcación, las cuales se englobarán dentro de un único proyecto por solicitud.
 - c) Ejecutar las actuaciones subvencionables dentro del plazo establecido en lo establecido en el punto decimotercero de esta orden.
 - d) Facilitar la información que se le solicite sobre la actuación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto vigesimocuarto de la orden de convocatoria.
 - e) Presentar certificado expedido por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local acreditativo de la disponibilidad de fondos para el objeto de la actividad subvencionada.
 - f) Permitir la realización de los controles administrativos y sobre el terreno, así como las comprobaciones que sean necesarias.



g) Comunicar a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera la solicitud y, en su caso, la concesión y pago de cualquier ayuda obtenida para idéntica actividad, objeto o finalidad.

h) En caso de afección a la normativa urbanística, medioambiental, de patrimonio cultural o cualquier otra aplicable, presentar autorización previa del organismo competente para realizar las infraestructuras previstas.

i) Además, en caso de que la actividad subvencionable sea un nuevo abrevadero y en el área donde se realice se encuentre una turbera u otra zona higroturbosa, será obligatorio incluir medidas protectoras efectivas, como puede ser el vallado de esta y en tal caso se podrá añadir dentro de las actividades subvencionables dicho vallado. Todo ello sin perjuicio de lo que se requiera hacer en el Informe sobre la Red Natura 2000 (IRNA) individualizado que habrá que solicitar en estos casos (ver anexo II).

j) Comunicar el inicio de los trabajos subvencionados en las condiciones establecidas en el punto décimo quinto de esta orden de convocatoria.

k) Presentar la solicitud de pago y documentación justificativa en la forma y plazos previstos en plazos previstos en el Art. 18 de la orden de bases y en el punto decimonoveno de esta orden de convocatoria.

3. La responsabilidad del cumplimiento de los compromisos y obligaciones corresponde exclusivamente a los beneficiarios.

Sexto. Actividades subvencionables y requisitos

1. Las actividades subvencionables son las siguientes:

a) La construcción y reforma de cercados, mangas de manejo, lazaretos, pasos canadienses, etc. y la construcción de abrevaderos con una altura mínima de 0,40 metros medidos desde el suelo al borde superior del mismo para evitar el acceso a la fauna silvestre, que fomenten el estatus sanitario de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de estas superficies.

b) La elaboración de los estudios e informes para la ejecución de los proyectos (redacción de memorias o proyectos, material, etc.), así como la ejecución de las infraestructuras, incluyendo gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales vinculados a las infraestructuras financiadas conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013. En todo caso, si se incluye alguno de éstos como gastos del proyecto, deberán estar desglosados dentro de la factura que se presente.

2. No serán subvencionables los conceptos establecidos en el apartado 3 del artículo 73 del mencionado Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, entre otros el impuesto sobre el valor añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA. Para solicitar acogerse a dicha excepción, será necesario presentar debidamente cumplimentado el ANEXO



XII de la presente orden.

3. Para ser elegible cualquier actuación dentro de esta orden, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Requisitos generales

1º. El proyecto debe guardar coherencia con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales, si existen, y con las estrategias de desarrollo local pertinentes, en su caso.

2º. El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, si la normativa en vigor lo requiere e incorporar las condiciones derivadas de dichos procedimientos, como se recoge en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027

3º. Las actuaciones deberán desarrollarse en zonas rurales calificadas como “a revitalizar” en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre para el desarrollo sostenible del medio rural (incluidas en el primer programa de desarrollo rural sostenible para el periodo 2010-2014, aprobado por el Real Decreto 752/2010, de 4 junio) o en zonas incluidas en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas, siempre y cuando contribuyan al objeto o finalidad de la ayuda.

b) Requisitos de las infraestructuras en superficies pastables

1º. Que la superficie pastable tenga un código de explotación agraria activo (CEA) con clasificación de pasto comunal o pasto de aprovechamiento en común.

2º. Tener aprovechamiento para la ganadería extensiva.

3º. Han de ser instalaciones fijas, en ningún caso serán portátiles.

Séptimo. Tipo y cuantía de las ayudas en el sistema de costes de referencia.

1. El proyecto de inversión dispondrá de una ayuda que será del 100% del coste elegible, con un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) IVA incluido, con la salvedad prevista en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden AGR/1250/2024.

2. Para formalizar la solicitud de ayuda, todos los solicitantes deberán basarse en los costes de referencia de las infraestructuras, con al menos las características técnicas indicadas, que se relacionan en el Anexo XVI de esta orden que serán los que se utilicen para proceder a la concesión de esta.

3. En el caso de reparaciones de instalaciones antiguas e infraestructuras para las que no se haya establecido un coste de referencia, será necesario la presentación previa de tres facturas proforma, para la comparación de ofertas diferentes, con las condiciones establecidas en el Art. 11 de la orden de bases y el apartado 4. i) del punto décimo de la presente Orden de Convocatoria. Las reparaciones de infraestructuras ya existentes tendrán como importe máximo el 50% del valor que se obtendría de aplicar el coste de referencia correspondiente del Anexo XVI a la reparación efectuada.

4. Una vez concedida la ayuda, las entidades locales beneficiarias que adjudiquen las actuaciones concedidas para su ejecución por un tercero conforme a la normativa sobre contratación pública, deberán justificar la ejecución de esta mediante el sistema de facturas por costes reales, en la forma que se establece en el punto decimonoveno de esta orden de convocatoria. En este caso se financiará con cargo a esta ayuda, como máximo, el importe total que, en su caso, se hubiera concedido, que será el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.



Octavo. Criterios de selección de operaciones e inicio del procedimiento de concesión.

1. Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todas las solicitudes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las solicitudes de ayuda serán sometidas al procedimiento de selección en función de los criterios establecidos en el Anexo I de esta orden. La puntuación mínima que deberán cumplir para tener la consideración de beneficiario será de 9 puntos.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria. En el Boletín Oficial de Castilla y León se publicará un extracto de esta convocatoria, cuyo texto completo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Noveno. Procedimiento de concesión de la ayuda.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Así, las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que, cumpliendo con los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas aplicando los criterios previstos en el anexo I, con el límite de los créditos presupuestarios asignados en la presente convocatoria y siempre que se supere la mencionada puntuación mínima de priorización de 9 puntos.

2. En caso de detectar el incumplimiento por parte del solicitante de un compromiso vinculado a la selección de operaciones, el órgano gestor de la ayuda realizará una nueva baremación de la solicitud en la que se tendrán en cuenta, exclusivamente, los compromisos realmente satisfechos. Si como resultado de esta nueva baremación la solicitud obtuviera una puntuación inferior a la mínima establecida para su selección, o si se situara por debajo del mínimo de priorización que en su caso se haya aplicado, la ayuda concedida será dejada sin efecto, dando lugar a la pérdida total de derecho al cobro de la ayuda.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, y el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las actuaciones objeto de subvención habrán de ser evaluadas en sus afecciones a la Red Natura 2000. A estos efectos, la unidad administrativa competente para emitir el citado IRNA, de acuerdo con la normativa vigente, es la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal de acuerdo con el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Según lo previsto en el artículo 25 de Decreto 6/2011, de 10 de febrero la orden de bases ha sido evaluada por la mencionada Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal, en cuyo informe resultante se incluyen las condiciones que deben de cumplir las actuaciones para que pueda considerarse que no existe probabilidad razonable de afecciones apreciables.



En el Anexo II se relacionan las actuaciones para las que deberá recabarse un Informe de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) expreso e individualizado emitido por la citada Dirección general.

Décimo. Solicitudes de ayuda.

1. Quienes pretendan acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que se establece en el Anexo III, que estará disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañada de los demás Anexos y de la documentación que se recoge en el apartado 4 del presente punto.

2. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente de manera telemática, desde el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede a través de la sede electrónica, haciendo uso de la aplicación «*Infraestructuras en Superficies Pastables – EXTERNA*».

Para acceder a esta aplicación, el solicitante deberá disponer de NIF electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas, que figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados cursarán sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al solicitante la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

3. La solicitud de ayuda deberá ser firmada por el representante de la entidad solicitante o persona autorizada. El solicitante podrá autorizar a otra persona física o entidad para la firma electrónica de la misma, debiendo aportar con la solicitud la autorización para la realización de trámites electrónicos que figura como Anexo IV. Estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «*gestión de usuarios externos del servicio de información*» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la citada aplicación electrónica.

4. Con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Autorización para la realización de trámites electrónicos (Anexo IV), en caso de que el solicitante presente la solicitud a través de un sujeto de intermediación.

b. Certificado del secretario de la Corporación sobre el acuerdo adoptado por el órgano competente de



la Entidad local en el que se acuerda solicitar la ayuda.

c. Certificado del órgano competente de la Entidad Local, en el que se declare la propiedad o uso de los terrenos comunales, con indicación del CEA/s, reseñando la superficie total del mismo, sobre el que se proyecta realizar las inversiones, de acuerdo con el modelo del Anexo V.

d. Declaración expedida por el órgano competente de la Entidad Local de la ubicación de las infraestructuras proyectadas en los pastos de aprovechamiento común, con indicación de las parcelas de ubicación, así como su afectación a zonas medioambientalmente protegidas, mediante la cumplimentación del Anexo VI.

e. Declaración expedida por el órgano competente de la Entidad Local donde se reseñe la totalidad de los ganaderos a los que se arrienden o cedan los pastos pertenecientes al/los CEA/s objeto de solicitud durante el año 2025 con indicación del arrendador/cesionario (Nombre y apellidos del titular ganadero y su CEA), mediante la cumplimentación del Anexo VII.

f. Contratos de arrendamiento o cesión de pastos de la Entidad Local con los ganaderos cuyos animales aprovechan los pastos de uso en común. Dichos contratos deberán presentarse en un archivo PDF único.

g. Certificado expedido por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local acreditativo de la disponibilidad de fondos para el objeto de la actividad a subvencionar mediante la cumplimentación del Anexo VIII.

h. En el caso de acogerse a la excepción del IVA (y por tanto solicitar la subvención de este), modelo de declaración de no recuperación de dicho impuesto (Anexo XI) firmado por el Secretario del Ayuntamiento.

i. En el caso de que las infraestructuras a realizar no se correspondan con los costes de referencia expuestos en el ANEXO XVI de esta orden se podrá utilizar el sistema de moderación de costes mediante la comparación de ofertas, para ello deberán presentar tres facturas proforma de diferentes proveedores independientes y no vinculados entre ellos, autorizados para la ejecución de dichas infraestructuras, en las que conste el presupuesto desglosado correspondiente, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en cuyo caso deberán presentar justificación de esta circunstancia. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En todo caso se propondrá el gasto menor de entre los tres presupuestos presentados. Para que las tres ofertas se consideren comparables, deberán cumplir los requisitos expuestos en el punto 2 del Anexo XII de la presente orden de convocatoria y el Art. 11 de la Orden de Bases.

j. Declaración de las autorizaciones preceptivas para la ejecución de las obras, otorgada por el órgano competente de la entidad local, conforme a la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adjuntando los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, de conformidad con la normativa sectorial, bien urbanística, medioambiental, de patrimonio cultural o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, mediante la cumplimentación del Anexo IX, junto con los informes de los Organismos implicados que en cada caso sean necesarios.



k. Certificado del Ayuntamiento/Entidad Local de adecuación con los planes de desarrollo (Anexo X).

l. Declaración responsable del órgano competente de la Entidad Local de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finaliza a los dos meses de la publicación.

6. Si la solicitud adolece de algún defecto formal, no va acompañada de la documentación preceptiva o se precise cualquier otra documentación, el órgano competente requerirá al interesado para que un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales, o presente la documentación preceptiva, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Acciones de mitigación de riesgo en aplicación de la medida.

Por lo que se refiere a la acción de mitigación de riesgo en aplicación de la medida, se tendrá en cuenta:

a) Para la moderación de costes se utilizará el sistema costes de referencia. En el caso de infraestructuras para las que no se haya establecido un coste de referencia o para las reparaciones de instalaciones antiguas, será necesaria la presentación previa de tres facturas proforma para la comparación de ofertas conforme a lo visto en el apartado 4 i) del punto Décimo.

b) Para garantizar la correcta tramitación de las solicitudes de pago se establecerán las depuraciones, controles y verificaciones administrativas necesarias en los procedimientos de gestión aprobados.

c) Para el riesgo de doble financiación de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, el sistema de control necesario se estructura en declaraciones de compatibilidad de ayudas y comprobaciones.

d) Adicionalmente a lo previsto en el epígrafe a), podrá nombrarse por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera un comité de evaluación de moderación de costes (CEMC) para evaluar la adecuación de los costes presupuestados, previamente a la concesión de la ayuda, para el caso de que se alegue por el solicitante la imposibilidad de presentar tres ofertas o cuando las cuantías presupuestadas se considere por los técnicos que tramitan la ayuda que no se ajustan a precios de mercado. El dictamen de dicho comité resultará vinculante, sin perjuicio de los recursos a la resolución de concesión que en su caso procedan.

La ponderación será llevada a cabo por el CEMC cuando de la documentación recabada por el órgano gestor de las subvenciones o de la comparación con los precios de mercado, se desprenda que un determinado gasto es susceptible de ser moderado.

A tal fin, el CEMC podrá aprobar límites máximos para la valoración de aquellos costes que, de manera justificada, considere más sensibles. Los límites que así sean establecidos por el CEMC serán notificados a los



interesados por medios electrónicos, de acuerdo con lo indicado en el punto decimocuarto de la presente orden.

Duodécimo. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El Servicio de Producción Ganadera de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor previa petición en su caso de los datos e informes necesarios, comprobará las solicitudes y documentación presentadas, determinará la concurrencia o no de los requisitos exigidos para ser beneficiario y las circunstancias previstas en la presente orden y establecerá el orden de puntuación de las mismas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el punto octavo, a los efectos de su resolución por el titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

3. Tanto los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como el Servicio de Producción Ganadera, podrán requerir al interesado, en cualquier momento, la aportación de la documentación complementaria necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. El citado órgano estará adscrito a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: un Técnico Facultativo del Servicio de Producción Ganadera.
- Vocales: Dos funcionarios designados por el director general de Producción Agrícola y Ganadera, ejerciendo uno de ellos las funciones de secretario.

5. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, y terminada necesariamente la instrucción, el órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

6. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración o entidad que tramita las solicitudes de subvención.

Decimotercero. Resolución.

1. El Director General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 5 del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se



establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

2. Las solicitudes se resolverán en función del cumplimiento de los criterios de selección, teniendo en cuenta lo establecido en el punto noveno de esta orden.

3.- La resolución de concesión de la subvención especificará la cuantía y las instalaciones que se subvencionan.

4. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. El beneficiario podrá solicitar por escrito su renuncia total o parcial a las ayudas concedidas, sin penalización alguna, en un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Si el beneficiario renunciara transcurrido dicho plazo sin causa justificada, se le podrá denegar la concesión de sucesivas ayudas de las reguladas en esta orden durante las dos convocatorias siguientes al de la resolución por la que se acepte la renuncia, de acuerdo con las penalizaciones establecidas en el Anexo III de la orden de bases.

Decimocuarto. Notificaciones.

1. Las notificaciones se realizarán de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única.

2. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Decimoquinto. Iniciación de las actividades y gastos.

En lo que se refiere a los gastos e inversiones que se vayan a llevar a cabo al amparo de la presente Orden, deberán cumplirse las siguientes reglas:



a) Solo serán consideradas las inversiones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Esta condición deberá ser acreditada mediante un certificado del técnico competente del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural correspondiente, en el que se haga constar que dicha obra no ha sido iniciada con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

b) El acta de control de no inicio a que hace referencia la letra anterior podrá ser sustituido por un acta notarial en el mismo sentido.

c) Cuando se vayan a iniciar las obras y/o instalaciones mencionadas en el apartado 1.a) del punto sexto antes de haber recaído resolución de concesión y no se presente acta notarial, se deberá solicitar por escrito la visita del técnico competente, no pudiendo iniciarse las obras hasta que aquella se haya realizado. La realización de la visita no supondrá la resolución favorable del expediente.

Decimosexto. Medidas de información y publicidad.

1. La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de su publicación en la misma.

2. Asimismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad en la sede electrónica o página Web de la Junta de Castilla y León.

3. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, el beneficiario de la ayuda hará constar expresamente el carácter público del objeto de la inversión y respecto a los requisitos de información y publicación derivados del Programa Estratégico de la PAC 2023-2027, figurarán en todos los documentos que se adjunten.

4. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad tal y como se recogen en los Anexos II y III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En concreto, durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromisos de durabilidad de las inversiones, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER mediante la presentación en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales (en caso de que existan), una breve descripción de la operación, indicando sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda. En dichos sitios figurará el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda del FEADER con el lema “Cofinanciado por La Unión Europea”.

Para las inversiones cuya ayuda pública total supere los 10.000€ será necesario colocar un cartel de



tamaño mínimo A3, ubicado en un lugar bien visible para el público, en el que se debe incluir información sobre el proyecto y mencionar la ayuda financiera de la Unión Europea.

Asimismo, adoptarán otras medidas de comunicación a la población, por el procedimiento habitual en la misma, para que los ciudadanos conozcan la ayuda concedida a su Entidad (Por ejemplo: Tablón de anuncios, Actas de reunión de concejo, etc.), y en tal caso aportando justificación documental en el acta de comprobación o inspección realizada a las inversiones ejecutadas en dicho Ayuntamiento/ Entidad Local.

Decimoséptimo. Gestión presupuestaria.

La gestión presupuestaria de las subvenciones aquí reguladas se atenderá a lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y, a lo dispuesto por el Decreto 87/2006, de 7 de diciembre.

Decimoctavo. Ejecución.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse como máximo hasta 10 meses desde la concesión.
2. Cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse en el plazo establecido, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo de ejecución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. La solicitud de la prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de ejecución de la actividad subvencionable. En todo caso, la solicitud deberá presentarse al menos 10 días naturales anteriores al vencimiento de dicho plazo de ejecución. La solicitud de prórroga se resolverá por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. Dichas resoluciones no serán susceptibles de recurso.

Decimonoveno. Justificación y pago.

1. El cálculo de la ayuda a pagar a los beneficiarios se realizará en función del gasto realmente efectuado y acreditado ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, no superando la cuantía de cincuenta mil euros (50.000 €) sin IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
2. Sólo serán subvencionables los gastos que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establece en el apartado 4 del presente punto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Una vez ejecutadas las actuaciones concedidas, se deberá presentar una solicitud de pago, que se formalizará en el modelo normalizado que se establece en el anexo XIII, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
4. La solicitud de pago se presentará en el plazo no superior a un mes desde el fin de plazo de ejecución de las instalaciones subvencionables en la forma indicada en el punto Décimo y para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la adecuada aplicación de los fondos recibidos deberá ir acompañada, al menos, de la documentación siguiente:



a. Una memoria descriptiva del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo del Anexo XVII. En caso de que la actividad subvencionable se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior (con el nombre del producto, marca, modelo y número de serie si lo tiene, así como con desglose del I.V.A. y/o del I.R.P.F.), y la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas).

c. Certificado del secretario de la Entidad Local beneficiaria que justifica el cumplimiento de la normativa de contratación pública, en base al modelo establecido en el Anexo XIV de la presente orden, verificado por el Alcalde del Ayuntamiento o Presidente de la Entidad Local.

5. La solicitud de pago se resolverá por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, una vez comprobada la efectiva realización de los trabajos subvencionados y la adecuación de estos a la resolución de concesión.

6. El abono de la ayuda contemplada en la presente Orden se realizará en un único pago, para el que el Servicio Territorial correspondiente remitirá la documentación justificativa, aportada por el beneficiario, y la certificación de comprobación de las inversiones, a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, que será requisito necesario y suficiente para el reconocimiento de la obligación y la tramitación de la correspondiente propuesta de pago.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se pueda interponer los recursos pertinentes.

Vigésimo. Incumplimiento y sus causas

1. En los casos en los que el beneficiario no justifique el cumplimiento de las condiciones en base a las cuales se estableció la puntuación mínima para su selección, o se situara por debajo del umbral de priorización que en su caso se haya aplicado, perderá el derecho a la percepción total de la ayuda.

2. Para las ayudas contempladas en esta Orden, si ejecutado el proyecto, el importe de la inversión efectuada resultara inferior al importe de la concesión aprobada, se ajustará el pago de la ayuda a la inversión realizada y justificada y, en su caso, se aplicarán las penalizaciones que correspondan, descritas en el Anexo III de la Orden de bases.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en esta orden dará lugar al inicio



del procedimiento para determinar el incumplimiento previsto en el punto siguiente, además, de lo establecido en los párrafos 1 y 2, y lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigesimoprimer. Procedimiento para determinar el incumplimiento.

1. El procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro, será el establecido en el artículo 59 del citado Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y en el artículo 31 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, y en la Orden PAT 163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en la Comunidad de Castilla y León.

2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Producción Ganadera de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

3. El Servicio de Producción Ganadera notificará el inicio del procedimiento al interesado, otorgándole el preceptivo trámite de audiencia.

4. Una vez concluido el procedimiento, el Servicio de Producción Ganadera formulará la correspondiente propuesta de resolución.

El procedimiento se resolverá por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo, se producirá la caducidad del procedimiento.

6. En el Anexo III de la Orden de bases, se recogen las penalizaciones por incumplimiento de los criterios o los requisitos de otorgamiento de la subvención, compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre, así como en el artículo 31 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Vigesimosegundo. Consecuencias del incumplimiento.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento de incumplimiento determinará la pérdida total o parcial del derecho al cobro de los pagos pendientes de percibir y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades indebidamente percibidas, atendiendo a criterios de ponderación en función de la magnitud del incumplimiento, de acuerdo con los criterios de graduación que se establecen en el anexo III de la Orden de



bases.

2. Por otra parte, la pérdida del derecho al cobro podrá ser parcial cuando los supuestos relacionados en el punto vigésimo afecten a una parte de las actuaciones concedidas. En estos casos, la resolución que acuerde el incumplimiento acomodará los compromisos pendientes a la nueva situación.

3. Cuando proceda la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y si el incumplimiento resultase imputable al beneficiario, se exigirá así mismo el importe de los intereses legales correspondientes.

En estos casos, al beneficiario se le podrán denegar las ayudas contempladas en la presente orden durante las dos convocatorias siguientes de esta ayuda en la resolución por la que se acuerde el incumplimiento.

4. No se aplicará ninguna penalización, ni exclusión, ni se exigirá el reintegro de la ayuda en los siguientes casos:

a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales previstas en el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

b) Cuando el incumplimiento se deba a un error de la autoridad competente o de otra autoridad y dicho error no haya podido ser razonablemente detectado por la persona afectada.

c) Cuando la persona interesada pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente conforme a los datos o documentos aportados que no es responsable del incumplimiento.

d) Cuando el incumplimiento se deba a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente, según lo dispuesto en el artículo 115.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

e) Cuando se renuncie a la ayuda, siempre que se efectúe dentro del plazo establecido en el apartado 5 del punto decimotercero de esta orden, así como aquellos otros supuestos excepcionales aceptados por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, previo informe del Servicio Territorial correspondiente.

Vigesimotercero. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. Las ayudas reguladas por esta orden son incompatibles, para una misma actuación o inversión, con cualquier otra ayuda otorgada al amparo de esta u otras medidas cofinanciadas por FEADER, u otras otorgadas por cualquier administración o ente público o privado, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con aquellas otras declaradas incompatibles de acuerdo con la normativa de la Unión Europea. Además, no podrán obtenerse dos ayudas por idénticos conceptos con cargo a la misma convocatoria

2. De conformidad con lo establecido en el Art. 5 del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre, se realizarán los pertinentes controles administrativos y/o sobre el terreno para evitar la doble financiación, y dada la naturaleza de las inversiones que se incluyen en esta orden, se efectuarán controles cruzados, especialmente con las ayudas de mejora de terrenos forestales con vocación silvopastoral, de forma que no



se otorguen varias ayudas sobre una misma inversión, incluso cuando los solicitantes de los expedientes sean distintos.

3. La obtención de ayudas incompatibles dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda y, en su caso, a la obligación de reintegrar lo cobrado, de acuerdo con el procedimiento regulado en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimocuarto. Controles.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural someterá el proceso de concesión de las ayudas aquí reguladas a controles administrativos, sobre el terreno, controles cruzados y cruces de información con registros y bases de datos de acuerdo con el RD 1047/2022 de 27 de diciembre

2. Se establecerá un plan de controles sobre el terreno, que incluirá un porcentaje de las solicitudes de pago presentadas, en el que se determinarán las solicitudes a controlar sobre la base de un análisis de riesgo y de la representatividad de estas, en los que se recogerán los criterios básicos, así como la metodología general para su realización.

Los controles serán efectuados de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de la ayuda y de los pagos contemplados en esta orden.

3. Los afectados por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno estarán obligados a colaborar en su realización. Se denegarán las solicitudes de ayuda o de pago correspondientes si los solicitantes o sus representantes dificultasen o impidiesen la realización de un control sobre el terreno.

4. Los perceptores últimos de la ayuda deberán conservar y, en su caso, poner a disposición las autoridades, los registros contables a que estuvieran obligados por razón de su actividad y, en todo caso, los documentos justificativos relativos a los gastos realizados y de la efectividad del pago. Esta obligación se extiende durante el plazo de cinco años contados a partir de la finalización del último compromiso asumido por el beneficiario y que se recoge en el apartado 2.a) del punto quinto de la presente Orden.

5. Los beneficiarios autorizan a facilitar los datos, documentos y justificantes presentados que sean requeridos por la autoridad de gestión y evaluadores.

Vigesimoquinto. Protección de los intereses financieros de la Unión.

La gestión de las ayudas reguladas en esta Orden incluirá las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y el fraude y para evitar el conflicto de intereses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

Vigesimosexto. Fin de la vía administrativa.

1. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión



ponen fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos de trámite previstos en el apartado anterior cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

Vigesimoséptimo. Régimen sancionador.

1. En relación con las ayudas reguladas en la presente orden, el régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

2. Por lo que se refiere a la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Vigesimoctavo. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Vigesimonoveno. Desarrollo y efectos.

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera para dictar las instrucciones y Resoluciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden. Asimismo, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes en los modelos normalizados relativos a esta orden que estarán permanentemente actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente orden tendrá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, ver firma electrónica
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
María González Corral



ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN 6871: INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO NATURAL.

Relación de criterios de selección de operaciones propuestas:

CS1.- Número de Ayuntamientos o Entidades Locales afectados por la inversión.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellos proyectos de los que se beneficie el mayor número de Ayuntamientos o Entidades Locales afectados por la actuación, entendiéndose cuando el cerramiento discorra sobre la línea de término municipal una longitud igual o superior a 10 metros lineales.

Esta condición deberá cumplirse a fin de plazo de la solicitud de la ayuda y se verificará su efectivo cumplimiento antes del pago final de la ayuda.

CS2.- Prevalencia comarcal de tuberculosis en la ubicación de la inversión. Zonas declaradas como de especial incidencia para determinadas enfermedades animales objeto de control obligatorio.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las entidades locales, que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común en el ámbito territorial de Castilla y León de acuerdo con la prevalencia de tuberculosis comarcal declarada en el año anterior al de la solicitud y las Zonas de Especial Incidencia (ZEI) declaradas mediante Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. En caso de realizarse inversiones en diferentes comarcas sólo se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

Esta condición deberá comprobarse en el listado público correspondiente al año anterior a la solicitud de ayuda.

CS3.- Número de explotaciones extensivas afectadas ubicadas en zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las Entidades Locales, que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común en el ámbito territorial de Castilla y León que sean aprovechados por explotaciones ganaderas previamente registradas en la base de datos REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) como sistema productivo extensivo, que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas de montaña o zonas con limitaciones naturales de Castilla y León.

En caso de que una solicitud puntúe en más de uno de los apartados de esta baremación, en ningún caso se aplicará la suma de esos apartados, sino que se tomará el valor más favorable.

Esta condición deberá cumplirse a fin de plazo de la solicitud de la ayuda y se verificará su efectivo cumplimiento antes del pago final de la ayuda.

Código IAPA nº 2575 Modelo nº 4609



CS4.- Número de UGM susceptibles de aprovechar la inversión.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las entidades locales que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común en el ámbito territorial de Castilla y León que sean aprovechados por mayor número de UGM conforme los datos registrados en el censo ganadero que figura en la base de datos REGA en el caso de los ganaderos cuyo CEA se encuentra ubicado dentro del municipio, así como los datos procedentes de la base de datos IRMA o REGA, en lo que se refiere a los ejemplares procedentes de otros municipios de Castilla y León. El cálculo de UGM se realizará de acuerdo con la tabla del punto 12.b del Anexo del Reglamento de Ejecución 2021/2290, que se recoge en el ANEXO XV de la presente convocatoria.

Esta condición deberá cumplirse en el momento de la solicitud de ayuda.

CS5.- Superficie pastable afectada por la inversión.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las Entidades Locales que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común en el ámbito territorial de Castilla y León que sean aprovechados por explotaciones ganaderas y con aprovechamiento de superficie pastable.

Esta condición deberá cumplirse a fin de plazo de la solicitud de la ayuda.

CS6.- Realización de infraestructuras subvencionables para la separación de la superficie pastable en recintos cerrados de menor tamaño.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las Entidades Locales, que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común en el ámbito territorial de Castilla y León que realicen infraestructuras subvencionables dirigidas a crear recintos cerrados de menor tamaño con el fin de poder separar los animales en diferentes rebaños para evitar el contacto entre ellos y evitar la transmisión de enfermedades.

Esta condición se comprobará en la solicitud de ayuda y debe cumplirse en el momento del fin de plazo de ejecución de las actividades subvencionables.

CS7.- Clasificación de riesgo para tuberculosis de la unidad veterinaria, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las entidades locales, que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común en el ámbito territorial de Castilla y León que sean aprovechados por explotaciones ganaderas y con aprovechamiento de superficie pastable de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 4 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*) para la unidad veterinaria a la que pertenezca. En caso de realizarse varias inversiones en diferentes unidades veterinarias sólo se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.



Esta condición se comprobará con el listado publicado por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a fin de plazo de solicitud de la ayuda.

CS8.- No haber recibido la ayuda en la/s convocatoria/s anteriores de esta medida o la 7.2 del PDR 2014-2022 por no disponer de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las entidades locales que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común en el ámbito territorial de Castilla y León que, habiendo solicitado esta ayuda en la convocatoria anterior o en las dos anteriores no hubieran sido beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria, es decir que, verificado el cumplimiento de todos los requisitos incluida la puntuación mínima, no percibieron la ayuda.

Esta condición se comprobará en los controles administrativos sobre la solicitud de la ayuda.

CS9.- Riesgo de incendios forestales.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las entidades locales que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común en el ámbito territorial de Castilla y León que sitúen las inversiones en áreas de alto riesgo de incendios forestales declaradas por Orden MAM/851/2010 de 7 de junio.

Esta condición deberá cumplirse a fin de plazo de la solicitud de la ayuda y se verificará su efectivo cumplimiento antes del pago final de la ayuda.



Baremación de los criterios de selección:

Criterios de selección de operaciones		Puntuación
CS1	N.º Ayuntamientos o Entidades locales menores afectados por la inversión	
	<i>Un ayuntamiento o Entidad Local</i>	0
	<i>Dos ayuntamientos o Entidades Locales</i>	1
	<i>Tres o más ayuntamientos o Entidades Locales</i>	2
CS2	Prevalencia comarcal de tuberculosis en la ubicación de la inversión	
	<i>Menor o igual al 0,5%</i>	0
	<i>Mayor de 0,5% y hasta el 1% sin formar parte de ZEI</i>	1
	<i>Mayor del 1% y hasta el 3% sin formar parte de ZEI</i>	2
	<i>Mayor del 3% sin formar parte de ZEI</i>	3
	<i>Comarcas declaradas como Zonas de Especial Incidencia para determinadas enfermedades animales objeto de control obligatorio mediante Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.</i>	4
CS3	Número de explotaciones extensivas afectadas ubicadas en zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales	
	<i>Explotaciones no ubicadas en zonas de montaña o zonas con limitaciones naturales</i>	0
	<i>Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales.</i>	2
	<i>De 1-5 explotaciones en zonas de montaña</i>	3
	<i>Más de 5 explotaciones en zonas de montaña</i>	4
CS4	N.º de UGM susceptibles de aprovechar la inversión.	
	<i>De menos de 10 UGM</i>	0
	<i>De 10 a 50 UGM</i>	1
	<i>De 51 a 100 UGM</i>	2
	<i>De 101 a 200 UGM</i>	3
	<i>Más de 200 UGM</i>	4
CS5	Superficie pastable afectada por la inversión	
	<i>Menor de 1 ha</i>	0
	<i>Entre 1 y 5 has</i>	1
	<i>De más de 5 y hasta 10 has</i>	2
	<i>De más de 10 y hasta 50 has</i>	3
	<i>Más de 50 has</i>	4



CS6	Infraestructuras para la separación de la superficie pastable en recintos cerrados de menor tamaño	
	Creación de un único recinto cerrado	0
	Creación de 2 recintos cerrados	1
	Creación de 3 recintos cerrados	2
	Creación de 4 o más recintos cerrados	3
CS7	Clasificación de riesgo para tuberculosis de la unidad veterinaria, Real Decreto 138/2020, de 28 de enero	
	Riesgo bajo	0
	Riesgo moderado	1
	Especial riesgo	2
CS8	No haber recibido la ayuda en la/s convocatoria/s anterior/s de esta medida por no disponer de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes	
	No haber sido beneficiario en la convocatoria anterior a la de la solicitud de la ayuda	1
	No haber sido beneficiario en ninguna de las dos convocatorias anteriores	2
	Resto de solicitudes	0
CS9	Riesgo de incendios forestales	
	Inversiones situadas en áreas de alto riesgo de incendios forestales declaradas por Orden MAM/851/2010 de 7 de junio	2
	Inversiones situadas en otras áreas	0
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	27

Obligación de valorar todas las solicitudes

Todas las solicitudes de incorporación serán sometidas a la aplicación de los criterios de selección, siendo por tanto valoradas, independientemente de que, por razones de índole presupuestaria u otra no se requiera ordenar las solicitudes en función de la puntuación obtenida.

Fijación de puntuación mínima en la valoración

Para que una operación sea seleccionada, esta deberá haber obtenido una puntuación igual o superior a 9 puntos.

Priorización de las operaciones seleccionadas

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, la concesión de estas se realizará priorizando las solicitudes, para la cual serán ordenadas de mayor a menor puntuación, de acuerdo los criterios indicados.



No obstante, si después de aplicar los criterios de selección, existiesen solicitudes con la misma puntuación y el crédito disponible no fuera suficiente para atenderlas, se ordenarán de acuerdo con los criterios de desempate que se enumeran a continuación.

Por tanto, se excluirán de la propuesta final:

- Aquellas acciones que no cumplan la puntuación mínima en la valoración.
- Aquellas acciones que, aun cumpliendo dicha puntuación, excedan el presupuesto disponible y hayan obtenido menor puntuación en el proceso de selección o en aplicación de los criterios de desempate.

Orden de solicitudes en caso de empate

En el caso de que varias acciones solicitadas obtuviesen la misma puntuación tras la aplicación de los criterios de selección, los criterios de desempate se aplicarían de la siguiente forma:

- Primer criterio: preferencia por mayor número de UGM afectadas por la inversión.
- Segundo criterio: de mayor a menor riesgo según la clasificación para tuberculosis de la unidad veterinaria, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero.
- Tercer criterio: preferencia de las solicitudes que comprendan mayor número de explotaciones ganaderas ubicadas en zonas de montaña
- Cuarto criterio: de mayor a menor prevalencia comarcal de tuberculosis donde se ubiquen las infraestructuras.



ANEXO II

PROTECCIÓN DE LOS VALORES DE LA RED NATURA 2000 POR LAS INFRAESTRUCTURAS SUBVENCIONABLES

I. Actuaciones para las que deberá recabarse un IRNA expreso e individualizado que se debe solicitar ante la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal

Son aquellas en las que se da ALGUNA de las siguientes condiciones:

- Nuevos abrevaderos ubicados dentro en Espacios protegidos Red Natura 2000 y zonas húmedas de interés especial (ZHIE).
- Actuaciones ubicadas dentro de áreas críticas delimitadas para especies amenazadas (urogallo cantábrico, oso (propuestas), águila imperial, águila perdicera o cigüeña negra).
- Actuaciones ubicadas dentro de la Red Natura 2000 que NO se ajusten a la descripción de las siguientes actuaciones subvencionables:

a) Cerramientos.

En cualquier tipo de cerramiento, en el supuesto de que el vano inferior del mismo sea menor de 15x15 cm, deberán disponer con gateras de 20x20 cm cada 75 metros.

En el caso de Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA) será obligatoria la señalización del cerramiento sea cual fuere su tipología, al objeto de evitar colisiones. Se dispondrán tablillas verticales de madera de longitud equivalente a la anchura total de 4 hilos de alambre e intercaladas entre ellos –o dispositivo análogo en el caso de cerramiento de malla- de forma que contribuyan a resaltar la infraestructura del cierre.

b) Mangas ganaderas.

Se construirán buscando la integración ambiental con el entorno en el dimensionado y materiales empleados, especialmente con las piezas metálicas a utilizar, las cuales convendría que tuvieran un acabado con colores oscuros que no destaquen de forma ostentosa.

c) Pasos canadienses.

Los bordes del vaso del paso canadiense se dotarán de una pendiente que permita la salida de pequeños vertebrados (principalmente anfibios, reptiles y micromamíferos), o bien se instalarán rampas de salida en los cuatro lados del paso con el mismo objetivo.

d) Construcción de lazaretos.

Los lazaretos se instalarán mediante cerramientos sujetos a su vez a las condiciones de la letra a) y no mediante nuevas estructuras o construcciones, salvo que las mismas se encuentren en el interior o anexas a otras ya existentes.

Código IAPA nº 2575 Modelo nº 4609



II. Precauciones complementarias medioambientales:

- En el supuesto de coincidir con un espacio natural protegido, la actuación subvencionable será compatible con la normativa reguladora del mismo (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)).
- Si hay presencia de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia, la actuación se ajusta a lo previsto en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- Si hay presencia de Zonas Húmedas Catalogadas, la actuación se ajusta a lo previsto en el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección. Tal y como se ha indicado en el resuelvo Quinto 2.h), en las zonas donde se encuentre una turbera u otra zona higroturbosa será obligatorio incluir medidas protectoras efectivas, como puede ser el vallado de esta y en tal caso se podrá añadir dentro de las actividades subvencionables dicho vallado.



ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES DE CREACION, MEJORA O AMPLIACION, DE INFRAESTRUCTURAS EN SUPERFICIES PASTABLES PARA MEJORAR LA BIOSEGURIDAD DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS (Orden de _____)

EL SOLICITANTE CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y BANCARIOS SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN:

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:	CODIGO POSTAL:	TELÉFONO:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (Entidad financiera)

IBAN	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	D. C.	Nº CUENTA CORRIENTE

Notificaciones

Como solicitante obligado a recibir notificaciones por vía electrónica conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recibirá las notificaciones electrónicas por comparecencia en sede electrónica.
Para Notificar Electrónicamente, es necesario que el interesado disponga del sistema Cl@ve o Certificado digital para poder leer la notificación que se reciba.
Si no es el caso, especifique "Otro destinatario" (persona física o entidad) que pueda acceder por Cl@ve o Certificado digital.

E-mail del interesado¹:

Otro destinatario (opcional) NIF:

E-mail ¹:

Nombre y Apellidos / Razón Social:

(1) Correo electrónico al que se enviará el aviso de la puesta a disposición de la notificación electrónica **para lo que debe confirmar la dirección cuando reciba un mensaje tras registro.**

EXPONE:

Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y la Junta de Castilla y León para la concesión de las ayudas para inversiones de creación, mejora o ampliación, de infraestructuras en superficies pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas según la Orden de convocatoria, y especialmente las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.

DECLARA:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
2. Que la Entidad Local que presido no está incurso en ninguna de las prohibiciones y comprometerse a cumplir los requisitos establecidos, respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud (incluida la titularidad de la cuenta bancaria) y en la documentación que se adjunta son verdaderos.
4. Que no tiene concedidas otras ayudas para la misma finalidad y objeto de cualquier Administración Pública.
5. Que las infraestructuras que se realicen van a cumplir las normas medioambientales de la zona donde se ubiquen.

SE COMPROMETE:

1. A facilitar la realización de los controles pertinentes que efectúe la administración para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de convocatoria de estas ayudas.
2. A mantener las inversiones en estado óptimo durante al menos cinco años contados desde el pago final al beneficiario
3. A ejecutar las actuaciones subvencionables en los plazos que se establezcan en la orden de convocatoria
4. A facilitar la información que se le solicite sobre la actuación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto 24 (Controles) de la presente orden.
5. A comunicar a la Dirección General con competencia en estas ayudas la solicitud y, en su caso, la concesión y pago de cualquier ayuda obtenida para idéntica actividad, objeto o finalidad.
6. A comunicar el inicio de los trabajos subvencionados de acuerdo con lo previsto en el punto decimoquinto de la orden de convocatoria.
7. A presentar la solicitud de pago y documentación justificativa en la forma y plazos previstos en los puntos decimosexto y decimonoveno de la orden.
8. A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

Código APA nº 2575 Modelo nº 4609



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X

Fecha Firma: 30/06/2025 16:50:49 Fecha copia: 01/07/2025 09:13:47

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X> para visualizar el documento

SOLICITA: Que de acuerdo con la Orden citada le sea concedida la ayuda correspondiente para las infraestructuras señaladas en la siguiente **MEMORIA ECONOMICA PRESUPUESTADA**

1. MODERACIÓN DE COSTES: COSTES DE REFERENCIA				
INFRAESTRUCTURAS	COSTE REFERENCIA	MEDICION/CANTIDAD	CEA	IMPORTE INFRAESTRUC. (MEDICIÓN X COSTE)
Cerramiento nuevo o recintos cerrados (malla ganadera) (2)	6,47 €/m	m		
Cerramiento nuevo o recintos cerrados (hilos de alambre) (2)	4,56 €/m	m		
Abrevadero fijo	516,31 €/ m ³	m ³		
Paso canadiense (exclusivamente tubos redondos)	589,8 €/ m ²	m ²		
Corral manejo	12,98 €/ m	m		
Embarcadero / Muelle de carga	757,11 unidad	Unidad		
Manga/cepo de manejo no portátil	205 €/m	m		
Portilla metálica	291,44 €/m	m		
Lazareto para ganado mayor	132 €/ m ²	m ²		
Lazareto para ganado menor	124 €/ m ²	m ²		
Pavimento para solera	26,02 €/ m ²	m ²		
1. TOTAL IMPORTE POR COSTES DE REFERENCIA				

2. MODERACIÓN DE COSTES: TRES FACTURAS PROFORMA					
INFRAESTRUCTURA	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
Reparación cerramientos o recintos cerrados (malla ganadera)	m				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
Reparación cerramiento o recinto cerrado (hilos de alambre)	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
Reparación abrevadero fijo	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m ³				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
Reparación paso canadiense (tubos redondos exclusivamente)	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m ²				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
Reparación corral manejo	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
Reparación embarcadero / Muelle de carga	UNIDADES	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
Reparación embarcadero / Muelle de carga	FACTURA PROFORMA 3				



Reparación manga/cepo de manejo no portátil	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
Reparación portilla metálica	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
Reparación lazareto para ganado mayor	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m²				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
Reparación lazareto para ganado menor	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m²				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
Reparación pavimento para solera	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m²				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
Otras infraestructuras (en metros lineales) DESCRIPCIÓN:	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
Otras infraestructuras (en metros cuadrados) DESCRIPCIÓN:	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m²				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
Otras infraestructuras (en metros cúbicos) DESCRIPCIÓN:	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE EN EUROS (*)
	m³				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
2.TOTAL IMPORTE POR TRES FACTURAS PROFORMA (sumando de cada infraestructura la menor factura proforma)					
(*) EL COSTE SE INDICARÁ CON IVA O SIN IVA DEPENDIENDO DE SI SE ESTÁ EXENTO O NO.					

3. COSTES GENERALES

Costes generales: Memoria/Proyecto	máximo 3,5 % gasto 1+2	
Costes generales: elaboración de informes para IRNA	máximo 1 % gasto 1+2	
3. TOTAL COSTES GENERALES		

IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN SOLICITADA (1 + 2 + 3)

Importe máximo subvencionable 50.000 € sin IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JWHT0CJV9CAI9CKI5E6X

Fecha Firma: 30/06/2025 16:50:49 Fecha copia: 01/07/2025 09:13:47

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JWHT0CJV9CAI9CKI5E6X> para visualizar el documento

Ubicación de las infraestructuras que se indican en el visor de la aplicación informática y autorizaciones preceptivas:

CEA	BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC)	RED VIARIA	ZONA DE RED NATURA 2000	ZONA DE AREA CRITICA DE ESPECIES AMENAZADAS	ZONA HUMEDA CATALOGADA (FUERA DE RED NATURA 2000)
	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO

EL/LA SOLICITANTE DECLARA que aporta, junto con la solicitud de ayuda los documentos marcados con una X en el margen izquierdo del apartado "Documentación que se acompaña"

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
EN EL CASO DE SOLICITANTES QUE AUTORIZEN A OTRA ENTIDAD O PERSONA FISICA LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD	
☐	Autorización para la realización de trámites electrónicos (Anexo IV)
EN TODOS LOS CASOS	
☐	Certificado del secretario de la Corporación sobre el acuerdo adoptado por el órgano competente de la Entidad local en el que se acuerda solicitar la ayuda.
☐	Certificado del órgano competente de la Entidad Local, en el que se declare la propiedad o uso de los terrenos comunales, de acuerdo con el modelo del (Anexo V)
☐	Declaración expedida por el órgano competente de la Entidad Local de la ubicación de las infraestructuras proyectadas en los pastos de aprovechamiento común, con indicación de las parcelas de ubicación, así como su afectación a zonas medioambientalmente protegidas (Anexo VI).
☐	Certificación expedida por el órgano competente de la Entidad Local con los ganaderos a los que se arrienda o ceden los pastos pertenecientes al/los CEA/s objeto de solicitud durante el año 2025 (Anexo VII)
☐	Contratos de arrendamiento o cesión de pastos de la Entidad Local con los ganaderos cuyos animales aprovechan los pastos de uso en común. Dichos contratos deberán presentarse, en un archivo PDF único.
☐	Certificado expedido por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local acreditativo de la disponibilidad de fondos para el objeto de la actividad a subvencionar mediante la cumplimentación del Anexo VIII
☐	En el caso de solicitar que sea subvencionable en IVA, modelo de declaración de no recuperación del IVA (Anexo XI)
☐	En el caso de moderación de costes por comparación de ofertas, tres facturas proforma de diferentes empresas constructoras, autorizadas para la ejecución de dichas infraestructuras, en las que conste el presupuesto desglosado correspondiente.
☐	En caso de que existan planes de desarrollo en los municipios y poblaciones de zonas rurales en que se ubica el proyecto: Certificado del Ayuntamiento/Entidad Local de la adecuación y coherencia del proyecto a dichos planes de desarrollo (Anexo X).
☐	Declaración responsable del órgano competente de la Entidad Local de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
☐	En caso de solicitar subvención de coste general de las inversiones, presenta memoria/proyecto para la ejecución
EN CASO DE AFECTACIÓN DEL PROYECTO A BIENES DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICO, CULTURAL U OTRO	
☐	Declaración de las autorizaciones preceptivas para la ejecución de las obras, adjuntando los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, mediante la cumplimentación del Anexo IX.
☐	Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente
☐	Informe del Servicio Territorial de Cultura y Turismo
☐	Informe del Órgano titular de las infraestructuras viarias afectadas.
☐	Otros informes (especifíquese organismo emisor):

AUTOBAREMACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN: EL SOLICITANTE ALEGA que reúne las siguientes puntuaciones en las prioridades:

Prioridades (marcar con una X, en la columna A, los puntos obtenidos en cada criterio)	Puntuación	A
CS1 N.º Ayuntamientos o Entidades locales menores afectados por la inversión		
Un ayuntamiento o Entidad Local	0	
Dos ayuntamientos o Entidades Locales	1	
Tres o más ayuntamientos o Entidades Locales	2	
CS2 Prevalencia comarcal de tuberculosis en la ubicación de la inversión		
Menor o igual al 0,5%	0	
Mayor de 0,5% y hasta el 1% sin formar parte de ZEI	1	
Mayor del 1% y hasta el 3% sin formar parte de ZEI	2	
Mayor del 3% sin formar parte de ZEI	3	
Comarcas declaradas como Zonas de Especial Incidencia para determinadas enfermedades animales objeto de control obligatorio mediante Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.	4	
CS3 Número de explotaciones extensivas afectadas ubicadas en zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales		
Explotaciones no ubicadas en zonas de montaña o zonas con limitaciones naturales	0	
Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales.	2	
De 1-5 explotaciones en zonas de montaña	3	
Más de 5 explotaciones en zonas de montaña	4	



CS4	N.º de UGM susceptibles de aprovechar la inversión.		
	De menos de 10 UGM	0	
	De 10 a 50 UGM	1	
	De 51 a 100 UGM	2	
	De 101 a 200 UGM	3	
	Más de 200 UGM	4	
CS5	Superficie pastable afectada por la inversión		
	Menor de 1 ha	0	
	Entre 1 y 5 has	1	
	De más de 5 y hasta 10 has	2	
	De más de 10 y hasta 50 has	3	
	Más de 50 has	4	
CS6	Infraestructuras para la separación de la superficie pastable en recintos cerrados de menor tamaño		
	Creación de un único recinto cerrado	0	
	Creación de 2 recintos cerrados	1	
	Creación de 3 recintos cerrados	2	
	Creación de 4 o más recintos cerrados	3	
CS7	Clasificación de riesgo para tuberculosis de la unidad veterinaria, Real Decreto 138/2020, de 28 de enero		
	Riesgo bajo	0	
	Riesgo moderado	1	
	Especial riesgo	2	
CS8	No haber recibido la ayuda en la/s convocatoria/s anterior/s de esta medida por no disponer de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes		
	No haber sido beneficiario en la convocatoria anterior a la de la solicitud de la ayuda	1	
	No haber sido beneficiario en ninguna de las dos convocatorias anteriores	2	
	Resto de solicitudes	0	
CS9	Riesgo de incendios forestales		
	Inversiones situadas en áreas de alto riesgo de incendios forestales declaradas por Orden MAM/851/2010 de 7 de junio	2	
	Inversiones situadas en otras áreas	0	
PUNTUACIÓN TOTAL (Suma puntuaciones marcadas en la columna A)		_____	

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la orden por la que se convocan las subvenciones destinadas a la construcción, ampliación o adaptación de cebaderos o centros de cría de razas puras de las especies bovina, ovina, o caprina de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. C/ Rigoberto Cortezoso, 14, 47014 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.agr@jcy.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X

Fecha Firma: 30/06/2025 16:50:49 Fecha copia: 01/07/2025 09:13:47

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X> para visualizar el documento

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS

D. /D^a _____ con NIF /NIE _____

AUTORIZA a (nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica que actuará como sujeto de intermediación) _____ con NIF/NIE _____ para que respecto a la convocatoria de ayudas para las inversiones de creación, mejora o ampliación, de infraestructuras en superficies pastables para la mejora de bioseguridad de las explotaciones ganaderas en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Intervención 6871) actúe como sujeto de intermediación, pudiendo tramitar telemáticamente la solicitud y consultar la fase en que se encuentra el expediente de acuerdo con la Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica <<Gestión de usuarios externos del sistema de información>>.

En _____ a ____ de _____ de 20____

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X

Fecha Firma: 30/06/2025 16:50:49 Fecha copia: 01/07/2025 09:13:47

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X> para visualizar el documento

ANEXO V

Declaración de la propiedad o uso de los terrenos de pastos con aprovechamiento común

....., Secretaria/ interventora de la Entidad Local de
....., provincia de

CERTIFICA: Que examinada la documentación obrante en esta Entidad Local, se desprende que el Ayuntamiento/ Junta Vecinal de, es propietario/gestor (táchese lo que no corresponda) de los terrenos incluidos en los siguientes CEAs de pastos de aprovechamiento en común:

CEA DE PASTOS DE APROVECHAMIENTO EN COMÚN	TÉRMINO MUNICIPAL	SPF TOTAL (HA)

Se firma la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente de la Junta Vecinal (táchese lo que no corresponda), en a de de 20....

VºBº

El Alcalde/Presidente de la Junta Vecinal

El Secretario/ La Secretaria

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X

Fecha Firma: 30/06/2025 16:50:49 Fecha copia: 01/07/2025 09:13:47

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X> para visualizar el documento

ANEXO VI

Ubicación de las infraestructuras proyectadas en los pastos de aprovechamiento común

....., Alcalde/ Presidente de la Entidad Local de, provincia
de

INFORMA que las infraestructuras a ejecutar en el/los CEA/s de pastos de aprovechamiento en común de la Entidad Local es la siguiente:

CEA	Tipo de Infraestructura	Medición	Polígono inicio	Parcela inicio	Polígono fin	Parcela fin

Marcar una de las dos opciones:

- ☐ Se adjunta archivo generado por el visor en la aplicación IPEX, que se ajusta en forma y medida a las contempladas en la memoria económica de la solicitud de ayuda.
- ☐ Se adjunta archivo georreferenciado con la ubicación de las infraestructuras, con un listado de al menos 3 coordenadas/km en el caso de infraestructuras lineales y una coordenada en otras infraestructuras

La ubicación de CEA está localizada en Zona de Bien de Interés Cultural (BIC): ☐ SI ☐ NO

La ubicación de CEA está localizada en Zona de Red Viaria: ☐ SI ☐ NO

La ubicación de CEA está localizada en Zona de Red Natura 2000: ☐ SI ☐ NO

Para el caso de solicitar abrevadero, la ubicación de CEA está localizada en Zona Húmeda Catalogada (fuera de Red Natura 2000): ☐ SI ☐ NO

La ubicación de CEA está localizada en Zona de Áreas críticas de especies amenazadas: ☐ SI ☐ NO

Si la contestación es afirmativa indíquese: ☐ urogallo ☐ oso ☐ águila perdicera ☐ águila imperial ☐ cigüeña negra

En..... a de de 20.....

El Alcalde/Presidente de la Junta Vecinal (táchese lo que no corresponda)

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X

Fecha Firma: 30/06/2025 16:50:49 Fecha copia: 01/07/2025 09:13:47

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X> para visualizar el documento

ANEXO VII

Relación de ganaderos y número de UGMs en CEA de pastos objeto de subvención

....., Secretario(a) /
interventor(a) de la Entidad Local de,
provincia de

DECLARA: Que conforme a los datos obrantes en esta Entidad Local en el año 2025 los titulares ganaderos y el número de UGMs que pastan en el CEA Propiedad/ o gestionado por esta Entidad Local en la condición de son los siguientes ganaderos:

CEA de pastos arrendado o cedido	Titular ganadero (Nombre y apellidos)	DNI	CEA del Titular ganadero

Nota: A efectos del cálculo del criterio de selección 4 "Número de cabezas de ganado afectadas por la inversión", se tomarán en cuenta datos registrados en el censo ganadero que figura en la base de datos REGA en el caso de los ganaderos cuyo CEA se encuentra ubicado dentro del municipio, así como los datos procedentes de la base de datos IRMA, en lo que se refiere a los ejemplares procedentes de otros municipios.

Se firma el presente informe con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente de la Junta Vecinal (táchese lo que no corresponda),
En a de de 20....

VºBº

El Alcalde/Presidente de la Junta Vecinal

El Secretario/ La Secretaria

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO VIII**Disponibilidad de fondos para las Inversiones a ejecutar**

....., Secretario(a) /
Interventor(a) de la Entidad Local de
provincia de

En relación a la Orden de de de 20__ de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para las inversiones de creación, mejora o ampliación de Infraestructuras en superficies pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas en el marco del Plan Estratégico de la PAC (intervención 6871).

CERTIFICA: Que en relación a la cantidad que se va a solicitar por esta Entidad Local por importe de Euros, hay disponibilidad de fondos para el objeto de la actividad a subvencionar.

Se firma la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente de la Junta Vecinal (táchese lo que no corresponda), en a de de 20...

VºBº

El Alcalde/Presidente de la Junta Vecinal

El Secretario/ La Secretaria

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

ANEXO IX**Declaración de las autorizaciones preceptivas para la ejecución de inversiones en infraestructuras en superficies pastables**

....., Secretario/a/ interventor/a de la
Entidad Local de provincia de
.....

INFORMA: Que conforme a los datos obrantes en esta Entidad Local y conforme a la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del régimen local, dispone de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, de conformidad con la normativa sectorial, bien urbanística, medio ambiental, de patrimonio cultural o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones solicitadas

Se adjuntan los siguientes informes:

- ☐ Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente
- ☐ Informe del Servicio Territorial de Cultura y Turismo
- ☐ Informe del Organismo titular de la infraestructura viaria afectada.
- ☐ Otros Informes, especifique el organismo emisor:

Se firma el presente informe con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente de la Junta Vecinal (táchese lo que no corresponda),

En a de de 20....

VºBº

El Alcalde/Presidente de la Junta Vecinal

El Secretario/ La Secretaria

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO X

D/D^a _____, Alcalde del Ayuntamiento/Presidente de la Entidad Local de _____, en relación con la ayuda convocada por la Dirección General de Producción Agropecuaria para financiar las infraestructuras en superficies pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas en el marco del Plan Estratégico de la PAC (intervención 6871) y solicitada por el Ayuntamiento/Entidad Local _____ (táchese lo que no proceda) de _____, en terrenos propiedad/gestionados por esta Entidad.

CERTIFICA QUE:

- ☐ SI ☐ NO Existen planes de desarrollo de el/los municipio/s y poblaciones de las zonas rurales y/o estrategias de desarrollo local pertinentes en que se ubica el proyecto por el cual se solicita ayuda.

En caso afirmativo:

- ☐ Que el proyecto por el cual se solicita ayuda guarda coherencia con los planes de desarrollo de el/los municipio/s y poblaciones de las zonas rurales en que se ubica y/o con las estrategias de desarrollo local pertinentes

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN NO RECUPERACION DEL IVA

D/Dª _____, con N.I.F. _____, Secretario y/o Secretario Interventor del Ayuntamiento de _____, que ha solicitado una subvención al amparo de la Orden AGR/1250/2024, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a las inversiones de creación, mejora o ampliación de infraestructuras en superficies pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027, cofinanciadas por el FEADER, convocada por Resolución de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de _____ de _____ de 20____,

DECLARA

Que de las inversiones solicitadas objeto de subvención, no se va a efectuar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

Y para que, así conste ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, expido la presente en _____, a _____ de _____ 20__

El Secretario/Secretario Interventor

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO XII

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA MODERACIÓN DE COSTES

1- MEDIANTE LOS COSTES DE REFERENCIA

La moderación de costes se llevará a cabo mediante los costes de referencia del ANEXO XVI y que estarán disponibles también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). En caso de que el importe reflejado en la factura aportada para la justificación del gasto sea diferente al importe obtenido en aplicación del coste de referencia se tomará para el pago el menor de ambos importes.

2- MEDIANTE LA COMPARACIÓN DE OFERTAS

Esta opción se utilizará en los siguientes casos:

- Cuando el tipo de infraestructura(s) a realizar no aparece(n) en el listado del ANEXO XVI. Este punto no aplica a variantes distintas de las que aparecen en el listado. Ejemplo: se puede realizar el tipo de cerramiento que el solicitante considere necesario, pero el precio deberá ajustarse a la opción del listado más parecida al realizado.
- En el caso de reparaciones de infraestructuras ya existentes. El importe máximo será igual o menor al 50% del importe que se obtendría de aplicar el coste de referencia correspondiente del ANEXO XVI a la reparación efectuada.

2.1 Procedimiento de comparación de ofertas.

1.1. La evaluación de la moderación de costes se realizará mediante comparación de, al menos, tres ofertas, referidas a cada proyecto completo que incluya las diferentes. Dichas ofertas deberán ser comparables.

1.2. Junto con las referidas ofertas el solicitante o beneficiario deberá aportar:

- a) Un listado de ofertas y elecciones en el que se especifique la oferta elegida.
- b) Una prueba documental de la fecha en que solicitó a cada proveedor la emisión de una oferta.

1.3. Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado.

1.4. Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión o gasto auxiliable el órgano instructor considerará el valor de la oferta de menor importe.

No obstante, si el solicitante o beneficiario aporta una justificación que de forma coherente motive la existencia de razones técnicas o financieras que expliquen la conveniencia de otra elección, el órgano instructor podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

2.2 Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables.

A los solos efectos de evaluar la moderación de los costes propuestos, se considerará que las ofertas son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:



- a) Se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión o gasto, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares.
- b) Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas ni asociadas entre sí, ni con el solicitante.
- c) Las ofertas deberán ser de fecha anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión o gasto.
- d) Para un mismo elemento, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
- e) Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (N.I.F, correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta, ...) que permita al órgano instructor contrastar su veracidad.
- f) Si las ofertas de un determinado elemento difieren en su importe económico en más de un 25 %, el solicitante o beneficiario deberá aportar una justificación coherente de tal diferencia, en caso contrario se considerará que las ofertas no son comparables.

2.3 Etapas en las que debe ejecutarse el procedimiento de evaluación de la moderación de costes mediante la comparación de ofertas.

El procedimiento de evaluación para la moderación de costes deberá ser ejecutado por el órgano instructor en las siguientes etapas:

- a) Con carácter previo a la concesión de una ayuda, de manera que los solicitantes deberán aportar la documentación necesaria para ello con su solicitud de ayuda o, en su caso, durante el trámite de audiencia del control administrativo previo a la concesión.
- b) Con el control administrativo de las solicitudes de pago cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones, en cuyo caso, el beneficiario de la ayuda deberá aportar, junto con su solicitud de liquidación, un documento aclaratorio de las diferencias entre las ofertas consideradas con carácter previo a la concesión de la subvención, y los costes finalmente ejecutados. Dichas situaciones son las siguientes:
 - 1. Que en la solicitud de pago se hayan incluido elementos cuya comparación de ofertas no se hubiera realizado carácter previo a la concesión de subvención.
 - 2. Que en la solicitud de pago se hayan incluido elementos que sí fueron objeto de comparación de ofertas en la concesión de subvención, pero en cuya ejecución se han producido cambios respecto a aquella previsión inicial que invaliden tal comparación.
 - 3. Que, en la concesión de subvención, se hubiera realizado una comparación de ofertas con elementos agrupados y, sin embargo, la ejecución final de la inversión o gasto haya sido realizada con proveedores distintos de forma no agrupada.

En todos los casos, el órgano instructor, teniendo en cuenta tanto la valoración prevista del elemento en la comparación de ofertas, como el valor real de ejecución, adoptará como valor de elemento en el cálculo de la inversión o gasto justificado al menor de ellos.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA DE INFRAESTRUCTURAS EN SUPERFICIES PASTABLES
CONVOCATORIA 2025

PAGO FINAL

Nº de Expediente: / / /

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Ayuntamiento /Entidad Local:	NIF:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS BANCARIOS		Titular de la cuenta*:		
Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	Dígito de Control	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____	_____

*El titular de la cuenta debe ser el beneficiario de la ayuda y se compromete a mantener la cuenta abierta hasta el final del proceso de gestión de la ayuda

En su condición de beneficiario de la ayuda a Inversiones en Infraestructuras en superficies pastables,

EXPONE:

Que se han realizado las actuaciones objeto de ayuda y que se resumen a continuación en esta

MEMORIA DESCRIPTIVA

Código APA nº 2575 Modelo nº 4609

INFRAESTRUCTURAS Y COSTES GENERALES	MEDICION O UNIDADES	CEA /POLIGONO/PARCELA	IMPORTE JUSTIFICADO A (1)	IMPORTE CONCEDIDO B	MENOR ENTRE A Y B
Cerramiento nuevo o recintos cerrados (malla ganadera)	m				
Cerramiento nuevo o recintos cerrados (hilos de alambre)	m				
Abrevadero fijo	m ³				
Paso canadiense (exclusivamente tubos redondos)	m ²				
Corral manejo	m				
Embarcadero / Muelle de carga	Ud				
Manga/cepo de manejo no portátil	m				
Portilla metálica	m				
Lazareto para ganado mayor	m ²				
Lazareto para ganado menor	m ²				
Pavimento para solera	m ²				
Costes generales: Memoria/Proyecto (máx 3,5% sobre la inv. auxiliable).	Ud				
Costes generales: elaboración de informes para IRNA (máx 1% sobre la inv. auxiliable.).	Ud				
Reparación cerramiento o recintos cerrados (malla ganadera)	m				
Reparación cerramiento o recinto cerrado (hilos de alambre)	m				
Reparación abrevadero fijo	m ³				
Reparación paso canadiense (exclusivamente tubos redondos)	m ²				
Reparación corral manejo	m				



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X

Fecha Firma: 30/06/2025 16:50:49 Fecha copia: 01/07/2025 09:13:47

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X> para visualizar el documento

Reparación embarcadero / Muelle de carga	Ud				
Reparación manga/cepo de manejo no portátil	m				
Reparación portilla metálica	m				
Reparación lazareto para ganado mayor	m ²				
Reparación lazareto para ganado menor	m ²				
Reparación pavimento para solera	m ²				
Otras infraestructuras en metros lineales (especificar): _____	m				
Otras infraestructuras en metros cuadrados (especificar): _____	m ²				
Otras infraestructuras en metros cúbicos (especificar): _____	m ³				
Costes generales: Memoria/Proyecto					
Costes generales: elaboración de informes para IRNA					
TOTAL					
(1) El coste se indicará con IVA o sin IVA dependiendo de si se está exento o no.					

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PAGO

(Marque con una X lo que corresponda)

- ☐ Memoria económica justificativa con la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo del Anexo XVII.
- ☐ Factura/s de la empresa/s constructora donde se detalle todas las infraestructuras ejecutadas, características de las mismas y determinación de la longitud o superficie desarrolladas.
- ☐ Justificación bancaria del pago del importe de las facturas presentadas, en las que se detalle el nombre del solicitante, el nombre del emisor de la factura, así como el número o números de factura que se abonan.
- ☐ Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria que justifica el cumplimiento de la normativa de contratación pública, en base al modelo establecido en el Anexo XIV de la presente orden, verificado por el Alcalde del Ayuntamiento o Presidente de la Entidad Local.



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario de la ayuda, dispone de la documentación que así lo acredita y ha mantenido su cumplimiento hasta la finalización de la obra subvencionada.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son ciertos.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se le ha sido concedido una subvención incompatible con la que solicita el pago.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia,

SOLICITA el pago final del importe de la ayuda correspondiente a dichos trabajos indicado en el Total de la columna “menor entre A y B”.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El beneficiario / representante
(Táchese lo que no proceda)

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de esta orden. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agropecuaria. C/ Rigoberto Cortejo, 14, 47014 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.agr@jcy.es. Puede consultar “la información adicional y detallada de protección de datos” en: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X

Fecha Firma: 30/06/2025 16:50:49 Fecha copia: 01/07/2025 09:13:47

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X> para visualizar el documento

ANEXO XIV

D/D^a _____, Secretario/Interventor/a de la Entidad Local de _____, en relación con la ayuda concedida por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera para financiar las infraestructuras en superficies pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Intervención 6781) a favor del Ayuntamiento/Entidad Local (táchese lo que no proceda) de _____, en terrenos propiedad/gestionados por esta entidad.

CERTIFICA:

I. ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A LA NORMATIVA EN VIGOR EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Procedimiento de adjudicación:
- Fecha de concesión:
- Adjudicatario (Nombre/razón social y NIF):
- Superficie del contrato (ha):
- Importe del contrato (Impuestos excluidos):

II. RELACION CLASIFICADA DE GASTOS

- Que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento/Junta Vecinal correspondiente al ejercicio 20___, los ingresos, propios o de terceros, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura	Emisor de Factura / Certificación	Concepto	Importe total	Importe sin IVA
TOTAL				

- Que los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, habiéndose cumplido el objeto y finalidad de la ayuda concedida.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES

Que SI ☐ NO ☐ (marque con una X lo que corresponda) se han percibido más subvenciones de otras Administraciones para la realización de las actuaciones señaladas.

(Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Organismo Pagador de la Junta de Castilla y León, se expide la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº El Alcalde/ Presidente Entidad Local EL SECRETARIO/INTERVENTOR Entidad Local

Fdo:

Fdo:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO XV

Tabla, recogida en el punto 12.b del Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, que se utiliza para el cálculo de UGM de la presente convocatoria:

Especie	Edad/categoría	Coficiente (UGM)
Vacuno	- De menos de 6 meses	0,4
	- De 6 meses a 2 años	0,6
	- Más de 2 años	1,0
Equinos	- Más de 6 meses	1,0
Ovinos y caprinos		0,15
Porcinos	Cerdas de cría > 50 kg	0,5
	Otros porcinos	0,3

Código IAPA nº 2575 Modelo nº 4609



ANEXO XVI

COSTES DE REFERENCIA PARA LA INTERVENCION 6871

INFRAESTRUCTURA	DESCRIPCION	COSTE REFERENCIA	UNIDAD
Cerramiento nuevo o recintos cerrados (malla ganadera)	De malla ganadera, con 2 hilos de alambre de espino, con postes de 2 m de longitud bien de madera de un mínimo de 8 cm de diámetro, bien de metal, o de hormigón, colocados como máximo cada 3m.	6,47	m
Cerramiento nuevo o recintos cerrados (hilos de alambre)	De al menos 4 hilos y al menos 2 de ellos de alambre de espino, con postes de 2m de longitud bien de madera de un mínimo de 8 cm de diámetro, bien de metal, o de hormigón, colocados como máximo cada 3m.	4,56	m
Abrevadero fijo	Con rampa interior de salida integrada en la estructura, de superficie rugosa e inclinación menor de 35 grados. Completamente funcional y terminado (incluida captación y conducción de agua)	516,31	m ³
Paso canadiense (exclusivamente de tubo Redondo)	Con desagüe, rampa y puerta lateral, tubo redondo. Completamente funcional y terminado.	589,8	m ²
Corral manejo	Cerramiento con mallazo ganadero de 6,00 x 1,65m cuadros de 15 x 15 y 8mm de varilla. Postes de acero galvanizados colocados cada 3m. Completamente funcional y terminado.	12,98	m
Embarcadero / Muelle de carga	De hormigón de 3m de longitud en rampa y 1m en plano, 0.7m de anchura y 1.20 de altura en el extremo opuesto a la manga de manejo.	757,11	Unidad
Manga/cepo de manejo no portátil	Metros de longitud de la manga/cepo. Completamente funcional y terminada.	205	m
Portilla metálica	Acero galvanizado. La altura mínima será de 1,70m para ganado mayor y 1,50m para ganado menor y, en ningún caso, de menor altura que la parte más baja del cerramiento. Metros de anchura de la portilla. Completamente funcional y terminada.	291,44	m
Lazareto para ganado mayor	Completamente funcional y terminado.	132	m ²
Lazareto para ganado menor	Completamente funcional y terminado.	124	m ²
Pavimento para solera	Solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor para pavimento de abrevadero o manga.	26,02	m ²
Costes generales: memoria/Proyecto	Máximo 3,5% sobre la inversión auxiliable.		
Costes generales: elaboración de informes para IRNA	Para Medio Ambiente, precisos para la ejecución de la infraestructura. Máximo 1% sobre inversión auxiliable.		

Las reparaciones de infraestructuras ya existentes para las que será necesario la presentación de tres facturas proforma tendrán como importe máximo el 50% del valor que se obtendría de aplicar el coste de referencia correspondiente de este Anexo a la reparación efectuada.



ANEXO XVII

MEMORIA ECONÓMICA DE SOLICITUD DE PAGO:

RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Identificación del beneficiario:								NIF:		
Nº de Orden	Nº Factura (*)	Infraestructura o coste general correspondiente a Memoria económica presupuestada de la solicitud de ayuda	NIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Emisor	Concepto concreto	Importe factura (**)	Importe concedido	Desviación (diferencia con lo presupuestado)
TOTAL:										

(*) En caso de que el concepto detallado en la factura contenga diferentes infraestructuras o costes generales, se deberá reflejar en este listado tantas veces como sea necesario pormenorizar y diferenciar el importe correspondiente a cada infraestructura o coste general en la factura.

(**) Sin IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Código IAPA nº 2575 Modelo nº 4609

VºBº El Alcalde/Presidente de la Junta Vecinal

En _____, a __ de _____ de 20__

El Secretario/ La Secretaria

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X

Fecha Firma: 30/06/2025 16:50:49 Fecha copia: 01/07/2025 09:13:47

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1JWTH0CJV9CAI9CKI5E6X> para visualizar el documento